

PROPUESTA INICIO DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE SERVICIOS DE SEGURO A TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DEL HUF Y CEP EL ARROYO

EXPEDIENTE: PA S 24/002

TÍTULO: SERVICIOS DE SEGURO A TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA Y CENTRO DE ESPECIALIDADES EL ARROYO

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2017.

Teniendo en cuenta la solicitud formulada por el Servicio Técnico adscrito a la Dirección Económico Financiera y de Servicios Generales del hospital, que como órgano promotor, pone de manifiesto la necesidad de tramitar este expediente de contratación con las siguientes características:

1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017)

El contrato tiene por objeto la suscripción de la póliza de seguro a todo riesgo de daños materiales que puedan sufrir determinadas estructuras y bienes del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada y las áreas identificadas en el presente pliego (en infraestructuras y bienes) del Centro de Especialidades El Arroyo.

2. DIVISIÓN EN LOTES (Art. 99 LCSP 9/2017)

Se agrupa el contrato en un lote debido a la especialidad de los elementos que lo componen.

3. VALOR MÁXIMO ESTIMADO (Art. 101 LCSP 9/2017)

Base imponible:	80.000,00 euros
Importe del I.V.A.:	0,00 euros
Importe total:	80.000,00 euros
Valor estimado:	176.000,00 euros

Sistema de determinación del presupuesto: se ha determinado a partir de la actualización del inventario de bienes y adecuación al nuevo cálculo del inmueble.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: 12 mensualidades, más un periodo de 12 meses adicionales, como posible prórroga, mas 20% de posible modificación.

4. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

4.1. Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el **procedimiento abierto** conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 22 de la LCSP 9/2017.

4.2. Tramitación: ordinaria.



4.3. Criterios de adjudicación: art. 145 LCSP 9/2017

4.3.1. Criterios relacionados con los costes:

Ponderación

Criterio Precio

HASTA 84 PUNTOS

4.3.1.1.- Oferta económica (importe de la prima total) y hasta un **máximo de 80 puntos**, se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 80 \times ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$$

Siendo:

P = puntuación otorgada al licitador

A = precio de licitación

B = Oferta a valorar

C = Oferta más baja

4.3.1.2.- Reducción del importe de la franquicia en las garantías establecidas en 5.000.-€. La bajada debe ser la misma para todas las garantías que tengan de franquicia 5.000 euros. Hasta un **máximo de 4 puntos**, se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 4 \times ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$$

Siendo:

P = puntuación otorgada al licitador

A = precio de licitación

B = Oferta a valorar

C = Oferta más baja

4.3.2. Criterio/s cualitativos:

Ponderación

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

HASTA 16 PUNTOS

4.3.2.1. Reducción de importe que figura con el concepto de mínimo en la franquicia porcentual de las garantías de avería de maquinaria y avería de equipos electrónicos, por otro lado se puntuará también la eliminación de la parte porcentual de estas dos franquicias convirtiéndolas en fijas. Hasta un **máximo de 8 puntos**, distribuidos:

4.3.2.1.1.- Reducción de importe mínimo en la franquicia porcentual de avería de maquinaria y avería de equipos electrónicos:

Se puntuará hasta 5 puntos la bajada del importe de 15.000 euros, otorgando 1 punto por cada 1000 euros de reducción.

4.3.2.1.2.- Eliminación de la parte porcentual de franquicia de avería de maquinaria y avería de equipos electrónicos convirtiendo la franquicia de aplicación en franquicia de tipo fijo:

Se puntuará con 3 puntos la oferta que presente franquicia tipo fijo y **con 0 puntos** la oferta que no la presente.

4.3.2.2- Coberturas adicionales. **Hasta un máximo de 8 puntos** y de acuerdo a la ponderación:

Número

Descripción del criterio

Ponderación

4.3.2.2.1

Inclusión Derogación de la Regla Proporcional:

Hasta 4 puntos

- 4 puntos a la oferta que presente la cobertura



- 0 a la oferta que no la presente

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
9.2.2.2	Bienes bajo custodia, control o depósito: 150.000 euros primer riesgo:	Hasta 1 punto
4.3.2.2.3	- 1 punto a la oferta que presente la cobertura Equipos y maquinaria electromedicina temporalmente desplazados o ubicados en unidades móviles para la actividad asegurada. Hasta 600.000.-€ : - 2 puntos a la oferta que presente la cobertura - 0 a la oferta que no la presente	Hasta 2 puntos

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
4.3.2.2.4	Bienes refrigerados: se cubren hasta 100.000.-€ a primer riesgo los daños y/o pérdidas materiales que sufran los bienes depositados en cámaras y/o instalaciones de frío y/o calor de cualquier tipo (fármacos, muestras de estudio...) y que se produzcan a causa de: I.1. Contaminación por humos, líquidos, gases, o cualquier otro medio refrigerante y/o térmico I.2. Falta y/o fallo de suministro de energía eléctrica I.3. Falta y/o fallo en el suministro de medio refrigerantes y/o térmicos I.4. Cualquier otra causa accidenta, fortuita e imprevisible que pueda provocar cambios en las temperaturas de las cámaras o equipos de frío – calor. - 1 puntos a la oferta que presente la cobertura - 0 a la oferta que no la presente	Hasta 1 punto

4.3.3. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: NO APLICA

TOTAL 100 PUNTOS

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

5.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Criterios de selección:

Artículo 87 de la LCSP, apartado a):

Volumen anual de negocios en el ámbito del seguro o reaseguro del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato.

Medios de acreditación:

Servirá para acreditar el volumen de negocio exigido las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil y, en caso de no inscripción de la compañía en el registro mercantil, las depositadas en el registro, organismo o entidad en la que deba hallarse inscrito.

5.2 Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Criterios de selección:

Artículo 90 de la LCSP, apartado 1 a):

Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente expediente de contratación, en los que se detalle importe, fecha y destinatario del servicio. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual al valor estimado del contrato.

Medios de acreditación:



Certificados expedidos o visados pro el órgano competente cuando el destinatario del servicio sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- 1.1 Acreditar mediante declaración responsable que la empresa cuenta con una plantilla con un porcentaje superior al 3% de trabajadores fijos con discapacidad.
- 1.2 Acreditar mediante declaración responsable medidas concretas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo, etc.
- 1.3 Realización de formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.
- 1.4 Implantación de medidas con objeto de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres en el mercado laboral.
- 1.5 Igualdad salarial entre géneros, de trabajadores que realizan la misma función.

Tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución carácter medioambiental, social y de innovación, se consideran condiciones esenciales de ejecución y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

El Hospital se reserva el derecho de solicitar documentación acreditativa (certificado) del cumplimiento de las condiciones especiales elegidas, cualquier momento durante la vigencia del contrato. En caso de no presentarla, se resolverá el contrato por tener estas la consideración esencial del contrato.

7. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

La necesidad administrativa a satisfacer es la dotación y aprovisionamiento de SERVICIOS DE SEGURO A TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA Y CENTRO DE ESPECIALIDADES EL ARROYO para el ejercicio de la actividad asistencial.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN (Art. 29 LCSP 9/2017).

Duración del contrato será de 12 meses.
La con posibilidad de prórroga de hasta completar los 24 meses.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: SÍ.

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, debiéndose tener en cuenta las indicaciones de la cláusula 16 del PCAP.

Fuenlabrada a, 22 de enero de 2024

Firmado digitalmente por: ALVAREZ PASTOR JAVIER

Fdo.: Javier Alvarez Pastor
Director Economico Financiero y de SSGG
Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada

